



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **006172** Del **15 NOV 2019**

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Medellín – Santa Fe de Antioquia, Ruta Nacional 6204, desde el PR16+000 hasta el PR20+000, Departamento de Antioquia.

LA DIRECTORA TÉCNICA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: ***“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”***

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la*

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Medellín – Santa Fe de Antioquia, Ruta Nacional 6204, desde el PR16+000 hasta el PR20+000, Departamento de Antioquia.

adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Resolución No 006097 de 12 de noviembre de 2019, expedida por la Dirección General del Instituto Nacional de Vías, se encargó a la Dra. CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA, de la Dirección Técnica, a partir del 12 de noviembre y hasta el 15 de noviembre de 2019.

Que mediante comunicación con radicación No. 02-01-20191002010125 de 02 de octubre de 2019, la CONCESION VIAL DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S., solicita permiso para el cierre por horas de la Ruta Nacional 6204, Medellín – Santa Fé de Antioquia, entre las 10:00 am hasta las 04:00 pm de lunes a viernes, exceptuando todos los viernes previos a puentes festivos y el día previo a festivos entre semana, entre los PR16+000 al PR20+000, a partir del 18 de noviembre de 2019 y hasta el 15 de mayo de 2020, para la construcción de la doble calzada.

Que mediante comunicación No. EPS4G-0942-19 de 15 de agosto de 2019, el CONSORCIO EPSILON 4G, en su calidad de Interventoría emite concepto de no objeción, para el cierre vial solicitado.

Que mediante Oficio con radicado INVIAS No. 88398 de 17 de octubre de 2019, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, avala las razones expuestas por el concesionario DEVIMAR y la interventoría, para el cierre solicitado.

Que mediante **Memorando No. SEI 66561 de 14 de noviembre de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y en razón a lo anterior, se considera procedente autorizar el cierre total.

En merito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la Vía Medellín – Santa Fe de Antioquia, Ruta Nacional 6204, desde el PR16+000 hasta el PR20+000, desde las 10:00 am hasta las 04:00 pm, a partir del 18 de noviembre de 2019 y hasta el 15 de mayo de 2020, exceptuando todos los viernes previos a puentes festivos y el día previo a festivos entre semana.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas propuestas en el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la CONCESION VIAL DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S:

- Para vehículos de categorías I y II

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Medellín – Santa Fe de Antioquia, Ruta Nacional 6204, desde el PR16+000 hasta el PR20+000, Departamento de Antioquia.

- o Una de las rutas es la antigua vía al mar entre San Jeronimo y la Y de Sopetrán en la cual se presentarán el estudio para la programación de bacheos y mantenimiento, en caso de ser aprobado este plan existen restricciones para vehículos categorías III, IV y V, permitiendo el paso de servicio público (buses y busetas), presentandose como la más viable teniendo en cuenta la ubicación de los cierres, aumentando el recorrido en tan sólo 2,5 kilómetros aproximadamente.
 - o Para movilizarse desde Medellín hacia Urabá, está planteado por la ruta Medellín – Camilo C- Bolombolo – Santafé de Antioquia, sin embargo mediante Resolución 8792 de 12 de diciembre de 2016, se plantea que la circulación sobre este puente solo se podrá realizar para vehículos de las categorías I y II.
- Para vehículos de categorías III, IV y V
- o Medellín – Alto de Minas – La Pintada – Peñalisa – Anzá – Santa Fé de Antioquia en el paso sobre el Rio Tonusco.
 - o Medellín – Yarumal – Caucasia – La Y de Montería – Arboletes - Necoclí

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la CONCESION VIAL DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito presentado y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

Parágrafo Cuarto: En caso de utilizar vías alternas municipales y/o departamentales y/o metropolitanas, el solicitante del permiso deberá contar con la autorización previa de la entidad correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a ejecutar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización presentado en la solicitud del permiso. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. Adicionalmente el contratista debe respetar lo establecido por la Policía Nacional para el periodo de vacaciones. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

RESOLUCION N° 006172

HOJA N° 4 DE 4

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Via Medellín – Santa Fe de Antioquia, Ruta Nacional 6204, desde el PR16+000 hasta el PR20+000, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura, a la Dirección Territorial INVIAS Antioquia y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

15 NOV 2019



CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Directora Técnica (E)

Elaboró: Ing. Claudia Álvarez - SEI 
Revisó: Ing. Yuli Daza - SEI 
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DT 